



Villahermosa, Centro, Tabasco, a 31 de enero de 2025.

**La Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para el periodo 2024-2027, de conformidad con sus facultades establecidas en los artículos 32 y 46 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 90 fracción X y 91 fracción X del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, emite el siguiente:**

**Acuerdo mediante el cual se declara la procedencia de la solicitud de registro de las candidatas que participarán en la Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, Tabasco.**

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento, también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, y 7 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**TERCERO.** Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su estudio y análisis de conformidad con los artículos 46, fracción X; y 47, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 52, 53, 57, 78, 79, 85, 90, y 91 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.



**CUARTO.** Que la Comisión de Asuntos Indígenas, además de las atribuciones referidas en el considerando anterior, cuenta con facultades para promover iniciativas que posibiliten el desarrollo social e integración de los indígenas, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, fracción X del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**QUINTO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia indígena, establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, con el Estado y la Federación, con el fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria.

**SEXTO.** Que en concordancia con el numeral anterior, el artículo 32 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece lo siguiente:

**Artículo 32.** Para los efectos de dar cumplimiento a las atribuciones a que se refieren los dos preceptos que anteceden, en los municipios que cuenten con una población indígena considerable, **los ayuntamientos contarán con una Dirección o un Departamento de Asuntos Indígenas** para atender o canalizar, con respeto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las demandas y propuestas de las personas y comunidades indígenas de su circunscripción y que sean de su competencia.

**Dicha Dirección o Departamento, según corresponda, estará a cargo de un ciudadano indígena** vecino del municipio, que hable y/o escriba el dialecto o lengua de la región de que se trate, quien será electo por los pueblos y comunidades indígenas del municipio, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales

**La Comisión de Asuntos Indígenas del Cabildo emitirá la convocatoria respectiva;** y designará a un representante para cada comunidad, quien fungirá como observador y tomará nota de los resultados de la elección. La actuación de tal representante se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, con pleno respeto de los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas.

**La elección se realizará dentro de los primeros 120 días a partir del inicio del periodo constitucional correspondiente.** Una vez realizada, la autoridad indígena reconocida comunicará sus resultados al Presidente Municipal, para que éste a su vez lo haga del conocimiento del Cabildo para su designación formal.

El titular de la dirección o jefatura de departamento de asuntos indígenas, tendrá derecho a participar con voz en las sesiones del cabildo en que se traten asuntos relacionados con la población indígena y sus comunidades en el municipio, así como las demás facultades y obligaciones que señala la presente ley y reglamentos aplicables. El personal de dicha dependencia será preferentemente indígena.



**SÉPTIMO.** Que de conformidad con el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, edición **7197**, suplemento **L**, de fecha 27 de agosto de 2011, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, fue publicado el **Decreto 118**, mediante el cual se aprobó el **Catálogo de los Pueblos, Comunidades y Asentamientos Indígenas del Estado de Tabasco**, en el cual se toma como documento base a las comunidades indígenas del Municipio de Centro, que se indican en dicho Decreto para elegir al Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**OCTAVO.** Que el **método a utilizarse** para desarrollar la elección es el de consulta abierta, es decir **emisión del voto universal**, libre, directo, personal, intransferible y secreto en urnas, siendo este el único método que se ha utilizado para la elección del Director de Asuntos Indígenas, sin que exista constancia de algún otro respecto a usos y/o costumbres distinto para elegir a sus autoridades. Para dar cumplimiento a este apartado se instalarán Centros de Votación en las diferentes localidades indígenas, en los términos que se precisan en la presente convocatoria.

**NOVENO.** Que de conformidad con los artículos 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales; derivado de lo anterior, la Maestra Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, como órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, ha tenido a bien instruir que en la presente convocatoria se garantice la participación de la población indígena del Municipio de Centro, en condiciones de igualdad de manera incluyente a fin de propiciar su participación, evitando cualquier tipo de discriminación.

**DÉCIMO.** Que en Sesión de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, sus integrantes los Regidores María Cristina Payró Evia, Johnny Magaña Álvarez y Selena Velasco Vidal, dando cumplimiento al párrafo Tercero del artículo 32 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y al artículo 91, fracción X, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, procedieron a elaborar el proyecto de **Dictamen mediante el cual se emite la Convocatoria para la Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, Tabasco**, con base a los siguientes criterios:

**A).- En relación a la Paridad en la Elección del Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas, el Artículo 2, apartado A, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:**

**"Artículo 2. ...**

**A.** Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

**X.** Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, **de acuerdo con los principios de paridad de**



**género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables.** Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política."

Por su parte el **Artículo 3, párrafo segundo, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala:**

"**Artículo 3. ....**

**Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el Estado, su derecho a la libre determinación,** mismo que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad estatal y nacional. En consecuencia, tendrán autonomía para:

**V. De acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, elegir en cada pueblo o comunidad a una persona indígena que los represente ante el ayuntamiento, debiendo alternarse el género en cada elección sucesiva.** La persona electa tendrá derecho a voz en las sesiones del cabildo en que se traten asuntos relacionados con la población correspondiente, así como las demás facultades y obligaciones que las leyes secundarias le confieran."

+

**B).- Que en el contexto histórico** de los Titulares que han ocupado el cargo de Director de Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento de Centro, se tiene lo siguiente:

	<b>Periodo de Administración</b>	<b>Nombre</b>	<b>Género</b>
1	2017-2019	C. Richard Gallardo de la Cruz	Masculino
2	2019 - 2022	C. Juan Hernández Pérez	Masculino
3	2022 - 2025	C. Elías Hernández Hernández	Masculino

Es fundamental garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 2 de la Constitución Federal en materia de Paridad de Género, así como en el artículo 3 de la Constitución Local, que establece la alternancia de género en cada elección sucesiva. Por ello, se presenta una oportunidad clave para atender estas disposiciones y avanzar hacia una representación equitativa, considerando que desde el año 2017 el cargo de Director de Asuntos Indígenas ha sido ocupado por personas del género masculino. Este momento permite reafirmar el compromiso con la igualdad y fortalecer los derechos fundamentales de todas las personas

8

**C).- Que así mismo,** en la Gaceta Parlamentaria, año XXVIII, número 6693-I, miércoles 8 de enero de 2025, fue dado a conocer que derivado de la Iniciativa de la Ciudadana Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos mexicanos, y con fundamento en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política

2



de los Estados Unidos Mexicanos, fue sometido a la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, y aprobado el Decreto por el que se declara al año 2025 como: **"2025, Año de la Mujer Indígena"**.

De igual forma, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) anunció que el año 2025, será el Año de la Mujer Indígena en México, con el **objetivo** resaltar el papel de la mujer en la lucha por la emancipación y los derechos de los pueblos indígenas, así como homenajear la restitución de sus derechos; siendo además el emblema que se utilizará para este año la imagen de cuatro mujeres de distintas culturas y regiones del país.

**D).- Que en relación con los incisos anteriores, la fracción V, del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que el Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades indígenas estará obligado en otras cosas a **"Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria"**.**

**E).- Por su parte la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco, refiere en sus artículos 23 y 24 lo siguiente:**

**"Artículo 23.-** Se reconoce el pleno derecho de la mujer indígena, para participar en un plano de igualdad con el varón, en las comunidades y pueblos indígenas.

Las mujeres y los hombres mayores de dieciocho años tendrán derecho a participar en los procesos políticos, sociales y económicos; así como en la toma de decisiones fundamentales para el desarrollo de los pueblos indígenas y de sus comunidades."

**"Artículo 24.-** El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos o Consejos Municipales promoverán, en el marco de las prácticas tradicionales y costumbres de las comunidades y pueblos indígenas, la participación plena de las mujeres en tareas y actividades de las comunidades y pueblos en igualdad de circunstancias y condiciones con los varones, de tal forma que contribuyan a lograr su realización y superación, así como el reconocimiento y el respeto a su dignidad.

Para fomentar la participación en igualdad de condiciones se propiciará la información, capacitación y difusión de los derechos de las mujeres, en las comunidades indígenas."

**F).- Que, el Ayuntamiento, es el ente político administrativo, de los tres órdenes de gobierno, que más cercanía ciudadana tiene con la población del estado nacional, y su funcionamiento se encuentra regido por los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, transparencia,**



igualdad y no discriminación, estos principios, sustentan el andamiaje jurídico que establecen la obligación y facultad legal de **garantizar los derechos humanos de las mujeres y a través de la protección de los derechos político - electorales de las mujeres indígenas, hacer posible que material y jurídicamente tengan acceso a los cargos públicos.**

De tal suerte que, para que este Ayuntamiento materialice las hipótesis normativas de protección a los derechos políticos electorales de las mujeres indígenas, se permita el acceso real al desempeño de los cargos públicos, y bajo los principios constitucionales de paridad y alternancia, dado la marcada desigualdad que ha existido entre hombres y mujeres, tal y como se acreditó en el apartado B del presente Considerando, quienes integramos esta Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, determinamos que para remover cualquier obstáculo que pudiera hacer nugatorio el goce pleno de los derechos políticos electorales de las mujeres indígenas del municipio de centro, **en los registros de aspirantes a Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas, solo se recibirán los de aspirantes mujeres y con ello, aplicar el principio de alternancia y paridad constitucional, de tal suerte que a partir de esta elección, los géneros se alternen acorde al mandato constitucional.**

**DÉCIMO PRIMERO.** Que derivado de lo anterior, en Sesión número 13, del H. Cabildo del Municipio de Centro, tipo Ordinaria, celebrada con fecha 27 de enero de 2025, se aprobó la Convocatoria para la Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas, misma que fue difundida a través de las redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Centro, en los estrados del Palacio Municipal y en la página oficial de internet en [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx).

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que de conformidad con la Base 3, inciso B) de la Convocatoria, relativo al Registro, el día jueves 30 de enero de 2025, la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, asistida por la Secretaría del Ayuntamiento, instaló en la Sala de Regidores, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, en horario de 09:00 a las 15:00 horas, la Mesa para el Registro de las aspirantes al cargo de Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas, en el cual se atendió a las ciudadanas que acudieron libremente a expresar su interés por participar en el Proceso de Elección, registrándose las siguientes personas:

No.	Nombre
1.-	Lucero Hipólito Pérez
2.-	María Concepción Morales Gerónimo
3.-	Reyna Aurora Velázquez Valencia

**DÉCIMO TERCERO.** Que una vez recepcionadas las Solicitudes de Registro, la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, de conformidad con la Base 1, de la Convocatoria, relativo a los Requisitos de Participación de la Convocatoria, en el cual se señalaron los requisitos que debían cumplir las ciudadanas que aspiraran a ocupar el cargo de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas, se procedió a revisar minuciosamente los documentos presentados por los solicitantes y estar así en condiciones de pronunciarse sobre la procedencia o



improcedencia de las mismas, así como determinar si cumplieron con todos y cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria, siendo estos los siguiente:

**1.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:**

Requisitos	Documentación comprobatoria
A).- Contar con la edad de 18 años al día de la elección.	Copia simple del acta de nacimiento, acompañada de su original, para su cotejo e inmediata devolución.
B).- Ser ciudadana indígena vecina del municipio de Centro.	Constancia de residencia original.
C).- Contar con credencial para votar vigente.	Copia simple de la credencial para votar.
D).- Saber hablar y/o escribir alguna lengua indígena.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, a través del formato que proporcionará el Ayuntamiento.
E).- No ser propietaria o administradora de establecimientos donde se expendan licores o bebidas embriagantes.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, a través del formato que proporcionará el Ayuntamiento.
F).- Tener vigentes los derechos políticos, no haber sido condenada por delito doloso que amerite pena corporal y no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, a través del formato que proporcionará el Ayuntamiento.
G).- No ser ministra de culto religioso ni encargada de algún recinto destinado para ello.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, a través del formato que proporcionará el Ayuntamiento.
H).- Manifestación de no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, a través del formato que proporcionará el Ayuntamiento.

+

**DÉCIMO CUARTO.** Que de conformidad con la Base 3, inciso C), de la Convocatoria, esta Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, en sesión de Comisión celebrado con fecha 31 de enero de 2025, entró a la revisión de cada uno de los expedientes presentados por **las tres (3) solicitantes registradas**, para verificar que la documentación presentada se encuentre completa y acorde a los requisitos solicitados en la Convocatoria, determinando que los **tres (3) expedientes de solicitudes de registro se encuentran completos**, ya que cumplieron cabalmente con los requisitos previstos en la Base 1 de la Convocatoria, toda vez que presentaron la documentación idónea para participar en la Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas.

**DÉCIMO QUINTO.** Que derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 91 fracción X del Reglamento del H. Cabildo a la Comisión de Asuntos Indígenas, así como la Base 3, inciso C) de la Convocatoria para la Elección del Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas, esta Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, emite el siguiente:

o

o



## ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, declara **la procedencia** de las Solicitudes de Registro de las candidatas que participaran en la Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, Tabasco, por haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Base 1 de la Convocatoria, siendo procedente la candidatura de las aspirantes que se enlistan a continuación:

No.	Nombre
1.-	Lucero Hipólito Pérez
2.-	María Concepción Morales Gerónimo
3.-	Reyna Aurora Velázquez Valencia

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el Punto 3, inciso C), de la Convocatoria, se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Coordinación de Información y a la Coordinación de Modernización e Innovación, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo la publicación del presente Acuerdo, a través de los estrados del Palacio Municipal, redes sociales del H. Ayuntamiento de Centro y en la página oficial de internet [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx).

**TERCERO.** Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Punto 3, inciso D), de la Convocatoria, las aspirantes que hayan sido aprobado su registro, deberán presentarse el día **miércoles 05 de febrero del año 2025**, en horario de **09:00 a 15:00 horas**; en la Sala de Regidores ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, para los siguientes efectos:

1. Recibir su constancia que las acredita como candidatas.
2. Registrar a un representante para cada una de las mesas receptoras de votos que se instalarán en los Centros de Votación, debiendo presentar copias de las credenciales para votar vigente de sus representantes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo a través de las redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Centro, en los estrados del Palacio Municipal y en la página oficial de internet en [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx).

**TERCERO.** Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2024-2027

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

**Atentamente**  
**Por la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas**

**María Cristina Payro Evia**  
**Presidenta**

**Johnny Magaña Alvarez**  
**Secretario**

**Selena Velasco Vidal**  
**Vocal**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, mediante el cual se declara la procedencia de la solicitud de registro de las candidatas que participarán en la Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, Tabasco.